



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: NOEMI ACEVEDO GOMEZ
DEMANDADO: CARMEN CUBIDES ACEVEDO y OTRAS
RADICADO: 50150-4089-001-2020-00110-00
AUTO 118 21

Castilla La Nueva, Meta, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho la solicitud que eleva el señor apoderado de la ejecutante, en el sentido que se modifiquen algunos de los contenidos del mandamiento de pago proferido por el Despacho en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1 Le asiste razón al señor apoderado de la demandante, y para llegar a dicha conclusión, basta revisar el acta de conciliación que sirve de báculo a la presente ejecución en lo atinente al incremento anual de la cuota de alimentos allí impuesta.

2.2 De conformidad con lo anterior el mandamiento de pago será modificado de acuerdo con lo solicitado.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el mandamiento de pago proferido en el asunto de la referencia, única y exclusivamente, en los numerales que se señalan a continuación; dichos numerales quedan de la siguiente forma:

- 1.13** DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de de noviembre de 2020.
- 1.14** DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2020.
- 2.13** DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de de noviembre de 2020.
- 2.14** DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2020.
- 3.13** DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de de noviembre de 2020.
- 3.14** DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2020.
- 4.13** DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de de noviembre de 2020.
- 4.14** DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2020.
- 5.13** DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de de noviembre de 2020.
- 5.14** DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ACLARAR que el auto fechado el día 4 de los corrientes mes y año, se mantiene incólume y conserva plena vigencia y validez, salvo en lo que ha sido objeto de modificación en el numeral anterior de este proveído, y una vez cobre ejecutoria esta decisión, hará con aquel una misma unidad jurídica.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0092866c4c2e2f7785e40485293ec731f681323cf57c4bc19ed0a9acfb772751**

Documento generado en 11/03/2021 11:20:54 AM